

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Agosto 27 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia encomendada. Sírvase proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Agosto veintisiete de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 10:30 AM, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.-Como quiera que el secuestre designado por el comitente, está inactivo-el apoderado actor podrá dar aplicación art 48- numeral 4- CGP--con el fin de evitar la designación de auxiliares excluidos en la lista de auxiliares de la justicia,, toda vez que a la fecha el SIRNA no ha registrado en la plataforma las novedades de la Resolución No169 del 18 de junio de 2021

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el micrositio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar copia del auto que ordena la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

(II) 1-Despacho comisorio # 0558

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.039 de hoy 30-08-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Agosto 27 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con solicitud de programación de la parte actora, para que se realice la diligencia encomendada. Sírvase proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Agosto veintisiete de dos mil veintiuno (2021)

1.- De conformidad con el informe secretarial, se **PROGRAMA LA DILIGENCIA de SECUESTRO (VIRTUAL)** encomendada dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 AM, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.**

2.-Como quiera, que no se adjuntó el acta de designación realizada por el comitente, del secuestre, apórtese la misma inmediatamente para poder verificar si el mismo está activo en la lista actual de auxiliares de la justicia, de lo contrario el apoderado actor podrá dar aplicación a lo contemplado en el artículo 48 , numeral 4 del C.G.P., teniendo en cuenta las novedades de la Resolución No169 del 18 de junio de 2021

3.-De la misma manera el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. **Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad para la realización de diligencias publicados en el microsítio del Juzgado**

4.-**Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del inmueble actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia. De la misma manera aportar copia del auto que ordena la comisión.**

5.- Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos aportados, con las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

(II) 2-Despacho comisorio # 0421-161

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.039 de hoy 30-08-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Agosto 26 de 2021, al Despacho de la señora Juez, con poder conferido por la parte demandada, al doctor Juan Antonio Cárdenas Acevedo, y solicitud de copias del despacho comisorio 077, proveniente del Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, junto con el acta de la audiencia de reconstrucción. Sírvase proveer



CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

Despacho comisorio No. 0077 (067)

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, se reconoce personería para actuar al abogado Juan Antonio Cárdenas Acevedo, en los términos y para los fines del poder conferido, por la demandada, Lilia Franco Suarez.

2.-Por secretaría, se ordena la expedición de la copia del despacho comisorio No. 077, junto con el acta de la audiencia de reconstrucción, solicitada por el apoderado de la parte demandada, utilícense los medios tecnológicos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

(II) 3.- despacho comisorio No. 077

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.039 de hoy 30-08-2021.



CIELO YIBY SAAVEDRA V
Secretaria